

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 14 de octubre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Cristina León Matutes. Expediente sancionador núm. 383/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Cristina León Matutes contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 28 de junio de 1995, se interpuso por la interesada recurso ordinario con fecha 17 de octubre.

FUNDAMENTO JURIDICO

UNICO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de recurso ordinario contra las resoluciones administrativas es de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (28 de junio) y de la interposición del recurso ordinario (17 de octubre), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el

recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 14 de octubre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Director General de Tesorería y Política Financiera está facultado para emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, autorizado inicialmente por el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de noviembre de 1995, así como por el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en la normativa anteriormente citada.

Ambos Decretos, en su Disposición Adicional Unica, así como el artículo 3.2 de la Orden antes mencionada, determinan la competencia del Director General de Tesorería y Política Financiera para fijar el tipo nominal de interés en las emisiones de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. Asimismo el artículo 3.3 de la Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del Programa, haciéndose público, mediante Resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de noviembre, así como a la determinación de las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación. En este sentido, el volumen alcanzado por la Serie B, Bonos a cinco años al 10,50%, de la emisión de 16 de noviembre de 1995, hace aconsejable proceder a su sustitución, iniciándose una nueva emisión de Bonos a cinco años. Las emisiones de Bonos a tres años y Obligaciones a diez años mantendrán las referencias ya existentes, de las cuales se emiten nuevos tramos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de conformidad con la Orden de

28 de noviembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/95, de 24 de octubre, y 84/96, de 20 de febrero, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1996.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1996 para la emisión de fecha 10 de octubre de 1996 de Bonos a tres años, cupón 7% anual. El pago del cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 25 de noviembre de 1997. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión de 10 de octubre de 1996 y tendrán la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: Los Bonos que se emitan como resultado de la subasta que se convoca, llevarán como fecha de emisión la de 14 de noviembre de 1996, se amortizarán por su valor nominal el día 27 de febrero del año 2002, y el tipo nominal de interés, pagadero por anualidades vencidas, será el 7,10%. Los cupones anuales vencerán el 27 de febrero de cada año, siendo el primero a pagar, por su importe completo, el día 27 de febrero de 1998.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda para la emisión de fecha 16 de noviembre de 1995 de Obligaciones a diez años, cupón 10,90% anual. El pago del cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 14 de diciembre de 1996. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de 16 de noviembre de 1995 y tendrán la consideración de ampliación de aquella con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Los precios que figuren en las ofertas presentadas en las subastas se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento, del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

El cálculo de las tasas de rendimiento interno equivalente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado de la subasta de Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 7 de noviembre de 1996, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 7 de noviembre de 1996 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

6. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 14 de noviembre de 1996.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 21 de octubre 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de octubre de 1996, por la que se añade al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía una disposición adicional sobre especiales condiciones de enajenación para sus bienes y derechos en Costa Ballena de Rota-Chipiona, Cádiz.

Por Orden de 31 de julio de 1991 se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), el cual en su Título IV regula las condiciones y requisitos de las enajenaciones lucrativas de los bienes inmuebles de la Empresa con carácter general para su actuaciones industriales y residenciales dentro de su política de vivienda.

La singularidad de la actuación «Costa Ballena» que como empresa urbanizadora gestiona EPSA, las características de las parcelas y el modelo de implantación turística que se pretende conseguir en la zona, aconsejan la enajenación u otras formas de disposición de las referidas parcelas con arreglo a condiciones específicas de enajenación sin ajustarse estrictamente a las recogidas, con carácter general, en el citado Reglamento de Régimen Interior en lo que respecta fundamentalmente a plazos y cuantías máximas y mínimas; ello siempre con estrictos criterios de interés público y rentabilidad social y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, tal como dispone el artículo 3.º de los Estatutos por los que se rige EPSA, para el desarrollo del giro o tráfico de sus fines institucionales, mediante los actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que requiera el más eficaz cumplimiento de aquéllos.

El objeto de la presente Orden es facultar al Consejo de Administración de dicha Empresa Pública para la regulación de las condiciones de venta de la citada actuación a fin de lograr una más ágil adaptación de las mismas a las exigencias de la dinámica del mercado inmobiliario turístico.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por la disposición final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de EPSA, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero. Añadir al Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, una Disposición Adicional con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional única. Régimen especial aplicable a la disposición de bienes y derechos de que es titular EPSA en los Planes Parciales "Costa Ballena".